



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL APARELLAJE ELÉCTRICO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es el de establecer las condiciones por las que ha de regirse la adjudicación y posterior ejecución del contrato de reparación y sustitución del aparellaje eléctrico en las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

El servicio incluye distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

No es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades por lo que no se indican número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

### **2. JUSTIFICACIÓN**

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, cuenta con treinta y cuatro instalaciones deportivas, algunas grandes como son los complejos deportivos, otras medianas como son las pistas polideportivas y otras aisladas por toda la ciudad, lo que hace un total de 96 espacios deportivos.

Estas instalaciones cuentan con alumbrado en zonas de gran altura, lo que hace inviable la colocación de dichos suministros por parte del personal propio debido a que no se cuenta con los medios necesarios (grúa o similar), así mismo necesitan reposiciones constantes por envejecimiento, avería, rotura de forma natural o por actuaciones vandálicas. Es por ello, por lo que se hace precisa una adjudicación que permita el suministro e instalación de productos de aparellaje eléctrico de forma regular, en aras a dar una respuesta adecuada a las necesidades suscitadas en las diversas Instalaciones Deportivas Municipales.

Por tanto, la contratación se justifica ante la carencia de los medios materiales con que se dispone en esta Administración para cubrir las necesidades objeto de este contrato.

### **3. PRESTACIONES**

El adjudicatario deberá prestar el servicio atendiendo a los siguientes apartados:

– El adjudicatario es responsable de desempeñar correctamente las funciones objeto del contrato, sustitución de lámparas, arrancadores, reactancias, condensadores, térmicos, contactores, regletas, bornas, diferenciales y pequeño material, así como la utilización de grúas o elevadores,



mano de obra y todos aquellos elementos intrínsecos no especificados explícitamente.

– Será objeto del contrato el suministro, reparación y sustitución de aparellaje eléctrico de las instalaciones deportivas municipales, acorde al REBT 2007, etiquetando circuitos, adaptando puentes a los calibres y cubiertas exigidos, PIA's adecuadas, puertas con cerradura, puestas a tierra adecuadas y cualquier otra adaptación normativa requerida dejando la instalación apta para pasar una inspección eléctrica reglamentaria (OCA). Así mismo, aislamiento de cables, fugas a tierra, calibres y cubiertas adecuadas y equipos homologados.

– Se emitirá por parte del adjudicatario un parte con las actuaciones realizadas en cada avería, en el que se especifique:

Edificio en el que se ha actuado

Fecha y hora de la actuación y/o, en su caso, aviso de avería

Fecha y hora del inicio y final de la intervención

Instalación afectada y local o zona a la que sirve

Material empleado en la reparación

Breve descripción de la acción correctora realizada

### **3.1. Averías. Respuestas a averías**

La empresa mantenedora deberá dar respuesta a todos los avisos de averías. A tal fin, se dispondrá de un teléfono de emergencias disponible las 24 horas. El tiempo de respuesta no podrá superar las veinticuatro horas en días laborables, siendo atendidas el primer día laborable en caso de que el aviso se produjera en festivo.

## **4. INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO**

- Complejo Deportivo Nuñez Blanca
- Complejo Deportivo Bola de Oro
- Complejo Deportivo Chana
- Complejo Deportivo Aynadamar
- Complejo Deportivo Cerrillo de Maracena
- Centro de padel Sierra Nevada
- Pista Polideportiva Lancha del Genil
- Pista Polideportiva Lancha del Genil 2
- Polideportivo Cruz de Lagos
- Polideportivo Félix Rodríguez de la Fuente
- Pistas recreativas Parque de las Infantas



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

- Polideportivo Molino Nuevo
- Polideportivo Parque Nueva Granada
- Piscina de verano Almanjayar
- Polideportivo Almanjayar
- Polideportivo san Francisco Javier
- Polideportivo La Argentinita
- Pistas recreativas Barrio de la Cruz
- Pista polideportiva Bobadilla
- Pabellón Paquillo Fernández
- Piscina cubierta Arabial
- Polideportivo Casería de Montijo
- Polideportivo Francisco Dalmau
- Pista polideportiva El Fargue 2
- Sala de barrio y pista polideportiva El Fargue
- Ismail
- Pista polideportiva Javier Egea

Además de las instalaciones mencionadas, la empresa adjudicataria estará obligada a la reparación y sustitución de cuantas instalaciones y equipamientos se incorporen a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, en los términos establecidos para las ya existentes.

## 5. ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS

El adjudicatario se compromete durante todo el tiempo del contrato a disponer de los siguientes recursos:

- **Recursos humanos:** los técnicos y/o oficiales que presten sus servicios en el contrato que se suscriba como resultado del procedimiento deberán estar en posesión de los certificados de formación específicos. Será por cuenta del adjudicatario la organización de las actividades de formación necesarias para la actualización permanente de la plantilla al servicio del contrato.

- **Recursos materiales:** el adjudicatario deberá proveer a los técnicos designados para la ejecución del contrato de los equipos e instrumentación, así como de las herramientas y demás materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

## **6. GARANTÍA**

La empresa adjudicataria se compromete a entregar los artículos en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los artículos suministrados el contratista sustituirá dichos artículos por otros de la misma referencia, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

Todos los artículos a suministrar deberán disponer de garantía del fabricante según la legislación vigente.

La empresa adjudicataria está obligada a garantizar las reparaciones realizadas por un período de 2 años.

## **7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), así como cualesquiera otras de general observancia. En este sentido, el adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, así como suscribir las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/95 y del RD. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará la documentación que se indica a continuación:

Certificado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales:

- Modalidad organizativa
- Información y formación de riesgos facilitada a los trabajadores
- Vigilancia de la salud

Granada, a 30 de enero de 2017

**JEFA DE SERVICIO DE INSTALACIONES**

Fdo.: Beatriz de Andrés Docio



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

## ANEXO I

### 1.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de CUATRO AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP).

### 2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato es de **60.500 €IVA incluido**, distribuidos conforme se indica en la siguiente tabla:

<b>Año</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>Total (con IVA)</b>
2017 (6 meses)	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €
2018 (12 meses)	25.000,00 €	5.250,00 €	30.250,00 €
2019 (6 meses)	12.500,00 €	2.625,00 €	15.125,00 €
<b>Total</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>10.500,00 €</b>	<b>60.500,00 €</b>

### 3.- PARTIDA PRESUPUESTARIA

El contrato que se suscriba como consecuencia de este procedimiento se ampara en el crédito consignado en la partida presupuestaria:

#### **0501 34201 21200 Mantenimiento de edificios y otras construcciones**

Para los años siguientes, hasta la conclusión del contrato a suscribir, los respectivos presupuestos contendrán la consignación suficiente para responder de las obligaciones que se deriven de la adjudicación a realizar.

Debido a que el presente contrato se adjudica por precios unitarios el presupuesto del mismo tiene carácter estimativo, reservándose la Corporación Municipal la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del Servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar



el precio establecido.

#### 4.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores que deseen acudir al procedimiento deberán presentar, acompañando al modelo de proposición, la siguiente documentación:

a) **Precios sin IVA y con IVA** independientes para todos y cada uno de los productos establecidos en el Anexo II del presente pliego y en el modelo de proposición.

La falta de alguno de los precios o de alguno de los productos en la oferta supondrá la exclusión automática de la misma.

b) **El precio de la mano de obra** se detallará por hora y trabajador **sin IVA y con IVA.**

c) **El precio por día de la máquina elevadora sin IVA y con IVA.**

En todo caso, debe garantizarse que se incluyen en el modelo de proposición todos los productos indicados en el anexo II siendo motivo de exclusión la no presentación en la oferta de alguno de ellos.

Los precios presentados por el adjudicatario serán de aplicación durante toda la vigencia del contrato y la prórroga.

*Transporte y otros gastos.*- Los licitadores deberán tener en cuenta en la presentación de ofertas que los precios resultantes han de incluir **en todo caso** el transporte y demás gastos inherentes al suministro.

#### 5.- CRITERIOS Y BAREMOS DE PUNTUACION

**La puntuación máxima será de cien (100) puntos**

El baremo de puntuación para valorar las distintas ofertas presentadas y proceder a la adjudicación será el siguiente:

– **Precio suministro (30 puntos):** Se toma como base de licitación la suma de los precios de los productos del Grupo I señalados en el Anexo II.

Se calificará con treinta (30) puntos la oferta que suponga el menor precio, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

– **Precio mano de obra (40 puntos):** Se toma como base de licitación el precio de la mano de obra señalado en el Grupo II del Anexo II.

Se calificará con cuarenta (40) puntos la oferta que suponga el menor precio, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

– **Precio plataforma elevadora (30 puntos):** Se toma como base de licitación la suma de los precios de los productos del Grupo III señalados en el Anexo II.

Se calificará con treinta (30) puntos la oferta que suponga el menor precio, valorándose el resto de ofertas de forma proporcional.

## **6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Incumbe al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes en materia referente a la prestación de los servicios, de ámbito laboral y Seguridad e Higiene, Industrial, de Seguridad Social, Accidentes de Trabajo, pago de contribuciones, etc., quedando, el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento, que el Adjudicatario pudiera hacer de dichas disposiciones.

## **7.- FACTURACIÓN**

La empresa adjudicataria facturará una vez realizado cada reparación.

## **8.- SUBCONTRATACIÓN**

No se permite la subcontratación del Servicio.

## **9.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por la incorporación de nuevas instalaciones deportivas.
2. Por supresión de instalaciones deportivas, motivándose conforme a lo señalado en el mismo.

Dichas modificaciones, no podrán superar en ningún caso, tanto al alza como a la baja, el 10% del presupuesto del mismo, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

## **10.- PENALIZACIONES**

### **10.1.- Infracción leve.**

1. No acatar las instrucciones dictadas por el responsable del contrato de la Concejalía de Deportes.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **2 %** del presupuesto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

### **10.2.- Infracción grave.**

1. La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.
2. La reiteración de dos faltas leves.
3. Y en todo caso se considerará *infracción grave* toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.
4. No emitir parte de actuaciones realizadas en cada avería.
5. Tiempo de respuesta superior a 24 horas en días laborables.
6. No disponer de los recursos humanos y materiales a los que hace referencia la cláusula 6.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **8 %** del presupuesto del contrato.

### **10.3.- Infracción muy grave**

1. El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
2. La reiteración de dos faltas graves.
3. No aportar las mejoras a las que la empresa se comprometa en su oferta.
4. Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
5. Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
6. Y en todo caso se entenderá como *infracción muy grave* toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La *penalidad* consistirá en un porcentaje de hasta el **10 %** del presupuesto del contrato.

Granada, a 30 de enero 2017  
JEFA DEL SERVICIO DE INSTALACIONES

Fdo.: Beatriz de Andrés Docio



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
Concejalía de Deportes

## ANEXO II

PRODUCTOS	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
<b>Grupo I</b>		
Lámpara de halogenuros metálicos 400W 230V casquillo E40	23,91 €	28,93 €
Lámpara de halogenuros metálicos 1000W 230V casquillo E40	118,28 €	143,12 €
Lámpara de halogenuros metálicos 2000W 230V casquillo E40	135,34 €	163,76 €
Equipo halogenuros metálicos 400W 230V AF IP65	30,60 €	37,03 €
Equipo halogenuros metálicos 1000W 230V AF IP65	189,73 €	229,57 €
Equipo halogenuros metálicos 2000W 230V AF IP65	204,00 €	246,84 €
Interruptor automático magnetotérmico IV 40A	56,67 €	68,57 €
Interruptor diferencial 4P 40A 300mA	92,11 €	111,45 €
Caja estanca 100x100 con conos	2,69 €	3,25 €
Cofre de alumbrado público, incluido fusibles	17,50 €	21,18 €
Contactador modular 25A 2NA 230V CA	47,75 €	57,78 €
<b>Grupo II</b>		
Mano de obra (hora/trabajador)	20,50 €	24,81 €
<b>Grupo III</b>		
1º Día de plataforma elevadora articulada, hasta 18 m de altura de trabajo, incluido transporte, seguro y gestión de residuos.	293,75 €	355,44 €
Día adicional de plataforma	40,00 €	48,40 €